



DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

MARTES, 18 DE ABRIL DE 1989

NUMERO 30

SUMARIO

0. Disposiciones Estatales

Universidad de Extremadura

- Nombramiento.**—Resolución de 5 de abril de 1989, por la que se nombra a don Teodoro Palacios Medrano, Titular de Universidad..... 578

I. Disposiciones Generales

Consejería de la Presidencia y Trabajo

- Expropiación.**—Decreto 31/1989, de 11 de abril, por el que se declara la urgente ocupación por la Diputación Provincial de Badajoz de los bienes afectados por la expropiación para la ejecución de la obra número 213 del Plan Provincial de Obras y Servicios de 1988, denominada «Rehabilitación de la Casa-Ayuntamiento en Villafranca de los Barros» 578

Consejería de Sanidad y Consumo

- Aguas.**—Decreto 30/1989, de 11 de abril, sobre fluoración de aguas potables de consumo público..... 579

Consejería de Emigración y Acción Social

- Becas.**—Orden de 15 de marzo de 1989, por la que se convoca la Concesión de Prórrogas de Becas a favor de Minusválidos atendidos en Centros Especializados y cuyos representantes legales residan en Extremadura .. 580

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

- Instalaciones Eléctricas.**—Resolución de 5 de abril de 1989, autorizando el establecimiento de las instalaciones eléctricas, referencia AT. 3.768 y AT. 4.236 582

Página

- Instalación Eléctrica.**—Resolución de 4 de abril de 1989, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica, ref. AT. 4.337 . 583

- Instalación Eléctrica.**—Resolución de 6 de abril de 1989, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica, ref. AT. 4.251 . 583

- Instalación Eléctrica.**—Resolución de 7 de abril de 1989, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica, ref. AT. 4.098 . 583

- Explotaciones porcinas.**—Resolución de 20 de marzo de 1989, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina Sierra Samas del término municipal de San Vicente de Alcántara 584

V. Anuncios

Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

- Instalación Eléctrica.**—Anuncio de 31 de marzo de 1989, autorización administrativa de instalación eléctrica, referencia 06/AT 000084/012624 584

- Subasta.**—Resolución de 29 de marzo de 1989, por la que se anuncia subasta de madera de Pino Pinaster, con corteza, troceada y apilada, dos lotes, procedentes de montes consorciados y de U.P. en la Comarca de las Hurdes 585

- Concurso.**—Resolución de 11 de abril de 1989, por la que se anuncia a concurso de suministro de materia para cerramientos 585

Consejería de Educación y Cultura

- Convocatoria.**—Corrección de errores a la Resolución de 6 de marzo de 1989, por la que se convocan plazas de sus instalaciones de albergues y campamentos en régimen de ofertas concertadas de servicios en temporada baja durante el año 1989 586

Página	Página
<p>—Obras.—Anuncio de 10 de abril de 1989, para la contratación de las obras de consolidación Monasterio de Yuste 586</p> <p>—Obras.—Anuncio de 10 de abril de 1989, para la contratación de Adecuación Edificio sito en la calle Santa Julia, 1, de Mérida 587</p>	<p>Consejería de Emigración y Acción Social</p> <p>—Subasta.—Anuncio de 28 de marzo de 1989, por el que se convoca la adjudicación, mediante subasta, de las obras de «Construcción de una Residencia Club de Ancianos» en Fuente de Cantos 587</p>

0. Disposiciones Estatales

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 5 de abril de 1989, por la que se nombra a don Teodoro Palacios Medrano, Titular de Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 7 de junio de 1989 (B.O.E. de 27 de julio de 1989), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiem-

bre), el artículo 13.1 del citado Real Decreto y el artículo 4 del Real Decreto 989/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento Paleontología y Departamento Biología y Producción Vegetal, a don Teodoro Palacios Medrano.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 5 de abril de 1989.

El Rector

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO número 31 de 11 de abril de 1989, por el que se declara la urgente ocupación por la Diputación Provincial de Badajoz de los bienes afectados por la expropiación para la ejecución de la obra número 213 del Plan Provincial de Obras y Servicios de 1988, denominada «Rehabilitación de la Casa-Ayuntamiento en Villafranca de los Barros».

La Diputación de Badajoz, en sesión plenaria celebrada el día 21 de diciembre de 1988, adoptó acuerdo sobre expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra número 213 del Plan Provincial de Obras y Servicios de 1988, denominada «Rehabilitación de la Casa-Ayuntamiento en Villafranca de los Barros», apreciando la necesidad de ocupación urgente de los bienes afectados por la expropiación a cuyos efectos se acuerda asimismo solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de bienes prevista en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Los bienes que resultan afectados por la expropiación para la ejecución de la obra citada son los siguientes:

«A) Urbana. Casa en Villafranca de los Barros, situada en su Plaza de España, sin número de gobierno, que ocupa doscientos treinta metros cuadrados. Linda, por la derecha entrando, con el resto de la finca matriz de la que se segregó, propiedad de doña Dolores Ceballos-Zúñiga Solís, actualmente propiedad de sus herederos, don Felipe Ceballos-Zúñiga Obando y doña Concepción Sánchez-Arjona y Ceballos-Zúñiga: izquierda con la calle de Beata Joaquina, a la que hace esquina, y fondo con las religiosas formacionistas. Sin cargas. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Almendralejo, en el tomo 1.487, libro 249, de Villafranca de los Barros, folio 113, finca número 21.480, inscripción primera, a nombre de don Antonio Carretero Montaña, casado en primeras nupcias con doña Francisca Arroyo Castro, con domicilio en calle Carrillo Arenas, 24, de Villafranca de los Barros, quien inscribió su título de compra para su sociedad conyugal.

B) Urbana. Casa en Villafranca de los Barros, ubicada en su plaza de España, señalada con el número once, que ocupa ochocientos setenta y ocho me-

tros cuadrados y linda a la derecha, entrando, con hermanos Tous de Monsalve y Tort; doña Magdalena Roco y calle Carvajales, a la cual tiene una puerta accesoria señalada con el número cinco; izquierda con don Antonio Carretero Montaña y fondo con don Antonio Rodríguez Asuar. Sin cargas. Se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad de Alameda-lejo, en el tomo 1.787, libro 299, de Villafranca de los Barros, folio 167, finca número 17.616-N, inscripción quinta, a nombre de don Felipe Ceballos-Zúñiga Obando y doña Concepción Sánchez Arjona Ceballos-Zúñiga, cónyuges y domiciliados en calle San Lázaro siete, de Fuente del Maestre, por título de herencia».

Consta en el expediente la publicación de anuncio sobre dicha expropiación sin que se haya presentado reclamación alguna y procede, por tanto, atendiendo a la necesidad apreciada por la Corporación interesada, que pueda utilizarse el procedimiento de urgencia en la ocupación de los bienes necesarios a la obra de referencia, toda vez que el espacio disponible y su distribución en la actual Casa-Ayuntamiento, imposibilita la instalación adecuada de los servicios de competencia municipal actualmente existentes en la localidad, lo que impide que se presten con la calidad requerida y la necesaria ampliación y rehabilitación ha de emprenderse además de inmediato para evitar derrumbamientos en algunas zonas de la cubierta que retrasarían y encarecerían las obras a realizar.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/82, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos que se indican.

En su virtud, a propuesta del consejero de la Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 11 de abril de 1989.

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara urgente la ocupación, por la Diputación Provincial de Badajoz, de los bienes que se han descrito, afectados por la expropiación para la ejecución de la obra número 213 del Plan Provincial de Obras y Servicios de 1988, denominada «Rehabilitación de la Casa-Ayuntamiento en Villafranca de los Barros».

Dado en Mérida, a 11 de abril de 1989.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
ANGEL ALVAREZ MORALES

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

DECRETO número 30, de 11 de abril de 1989, sobre fluoración de aguas potables de consumo público.

De todos es conocido y está ampliamente difundida la práctica de la fluoración de las aguas de consumo público como una de las mejores medidas para la lucha contra la caries dental.

Existe una relación directa entre la presencia de fluoruro en las aguas potables de consumo público y el descenso de la caries dental, como lo han demostrado más de un centenar de estudios realizados en 21 países. Estos estudios demuestran que la presencia de fluoruro en el agua potable a una concentración de 1 p.p.m. (1 g/l.) está asociada con un descenso a la mitad en la incidencia de caries, en comparación con áreas que tienen el agua sin fluorurar.

Las encuestas epidemiológicas realizadas en áreas con agua fluoruradas, bien de forma natural o artificial, han demostrado una reducción de la caries dental de un 40 a un 70%, lo que ha llevado a considerar la fluoruración del agua potable a niveles óptimos (1 ppm) como la medida preventiva más efectiva y económica en el campo de la Salud Pública Dental, estando especialmente recomendada por la O.M.S. y la F.D.I. (Federación Dental Internacional).

Por todo lo expuesto, por los beneficios sanitarios, sociales y económicos que conlleva, y por la seguridad de su empleo, debe considerarse la fluoruración del agua potable el pilar fundamental de la política de salud pública dental.

En el marco de la política sanitaria emprendida por la Junta de Extremadura, es prioritario el fomento y desarrollo de los aspectos preventivos en salud pública, y en éste sentido la Consejería de Sanidad y Consumo emprendió acciones tendentes a la prevención de la caries dental en edad escolar, mediante enjuagues bucales con soluciones diluidas de fluoruros y Programas de Educación Sanitaria Bucodental en la Escuela.

Habiendo iniciado algunos Ayuntamientos la fluoración de sus aguas de consumo público y ante la importancia de esta materia y asumida por esta Comunidad Autónoma la competencia para su regulación, a tenor de los artículos 148.1.21 de la Constitución y artículo 8º.6 del Estatuto de Autonomía, procede abordar la ordenación de la misma.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas, a propuesta de la Consejería de Sanidad y Consumo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión celebrada el día 11 de abril de 1989,

DISPONGO:

Artículo 1.º.—La fluoruración de las aguas potables de consumo público, consiste en aumentar la concentración de fluoruros en dicha agua hasta alcanzar la óptima para prevenir el deterioro de los dientes, que en ningún caso podrá superar la cifra 1

mg/l. medido en muestras de agua potable tomadas del grifo del consumidor.

Artículo 2.º.—Las aguas potables de consumo público se fluorurarán, dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por las empresas proveedoras y/o distribuidoras de dichas aguas con sujeción a los límites y requisitos que se establezcan en la siguiente norma y las disposiciones que fueran de aplicación, especialmente el Real Decreto 1423/1982 sobre reglamentación técnico-sanitaria de aguas potables de consumo público y la Resolución de 23 de abril de 1984 del Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Consumo, Orden de 1 de julio de 1987 sobre métodos oficiales de análisis, y la Directiva del Consejo 79/869 C.E.E.

Artículo 3.º.—Aquellas entidades proveedoras y/o distribuidoras que opten por la fluoruración de sus aguas deberán previamente, solicitar autorización a la Consejería de Sanidad y Consumo, antes de su puesta en funcionamiento, adjuntando un estudio del nivel medio del ion fluoruro en el agua potable de consumo público que suministra.

Artículo 4.º.—La Consejería de Sanidad y Consumo y previo a la autorización cuantificará los indicadores del estado de salud dental de la población abastecida, de acuerdo con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud.

Artículo 5.º.—No podrán fluorar sus aguas todas las empresas proveedoras y/o distribuidoras cuyos niveles de ion fluoruro sea igual o superior a 0,7 mg/l.

Artículo 6.º.—Efectuados los estudios a que se refiere el artículo cuarto, se procederá a autorizar o no a las empresas proveedoras y/o distribuidoras, de las aguas potables de consumo público, a la fluoruración de las mismas.

Artículo 7.º.—Las empresas que se les autorice la fluoruración de sus aguas, quedan obligadas a remitir las determinaciones del ion fluoruro de dichas aguas en aquellos puntos de la red de abastecimiento que se indiquen, y con la periodicidad que se establezca.

Artículo 8.º.—El equipo alimentador ha de tener un dispositivo para regular automáticamente la cantidad de fluoruro según el caudal del agua en el punto de aplicación y no permitir desviaciones de más de 0,1 mg/l. respecto a la dosis establecida, y siguiendo con un dispositivo eficaz de protección que impida una dosificación excesiva de fluoruro, en caso de avería, en el mecanismo de alimentación.

Artículo 9.º.—Las empresas que se les autorice la fluoruración están obligadas a tomar todas las medidas de seguridad en las plantas de abastecimiento de aguas con sus operarios.

Artículo 10.º.—La Consejería de Sanidad y Consumo, podrá en todo momento retirar la autorización

de fluoruración a las empresas cuando tenga razones técnicas para ello.

Artículo 11.º.—Se faculta a la Consejería de Sanidad y Consumo, para dictar las disposiciones necesarias de aplicación y desarrollo del presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de abril de 1989.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Sanidad y Consumo,
ALFREDO GIMENO ORTIZ

CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

ORDEN de 15 de marzo de 1989 de la Consejería de Emigración y Acción Social por la que se convoca la Concesión de Prórrogas de Becas a favor de Minusválidos atendidos en Centros Especializados y cuyos representantes legales residan en Extremadura.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura en su artículo 7.20 otorga a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de Asistencia y Bienestar Social, y el Real Decreto 251/82 de 15 de enero, transfirió a la Comunidad Autónoma de Extremadura las competencias del Fondo de Asistencia Social, entre las que figuran la regulación y la concesión de becas a favor de minusválidos atendidos en centros de asistencia especializada.

En consecuencia se convoca la concesión para el año 1989 de prórroga de las becas disfrutadas en 1988 con cargo al crédito presupuestario destinado a tan fin en favor de minusválidos que por la gravedad de su deficiencia precisen de una atención en centros de asistencia especializada.

Artículo 1.—Requisitos necesarios para ser beneficiario de estas becas:

1.1.—Sufrir una deficiencia con un C.I. igual o inferior a 0,50, gran invalidez o una asociación de disminuciones que limite gravemente sus capacidades físicas, psíquicas o sensoriales, conforme al dictamen de las Direcciones Provinciales del Instituto de Servicios Sociales (INSERSO).

1.2.—No percibir otra beca o ayuda de la misma naturaleza o finalidad y de cuantía igual o superior a la que aquí se convoca, ni disfrutar gratuita y simultáneamente de servicios que cubran los mismos supuestos y necesidades para los que se solicita la

beca. Cuando perciban becas o ayudas de la misma naturaleza, pero de cuantía inferior, y cuando disfruten de los servicios mencionados anteriormente pero de menor alcance, podría concederse la beca por la diferencia entre la que corresponda, conforme al artículo 7.3 de esta Orden y las otras ayudas que perciba o servicios que disfrute.

1.3.—Estar atendido en un centro privado reconocido por el Estado o en un centro reconocido por el Estado y dependiente de alguna Comunidad Autónoma o Diputación Provincial.

1.4.—Formar parte de una familia cuya renta per-cápita al año no sea superior al 70% del salario mínimo interprofesional que para el año 1989 establece el Real Decreto 23/1989 de 13 de enero (B.O.E. de 17 de enero), o en su caso, cuando viva con independencia el propio solicitante, que éste no perciba, para su beneficio exclusivo, unos ingresos anuales superiores al indicado límite. Dicha renta per-cápita se obtendrá dividiendo la suma de todos los ingresos netos al año de todos los miembros que convivan en la unidad familiar, por el número de miembros que constituyan dicha familia.

1.5.—Haber sido beneficiario durante 1988 de una de estas becas otorgadas por la Consejería de Emigración y Acción Social.

Artículo 2.—Documentos que deben presentar los interesados:

2.1. Solicitud de concesión conforme al modelo oficial.

Artículo 3.—Plazo de presentación:

El plazo de presentación será de 15 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 4.—Tramitación e instancias:

4.1. Las solicitudes requeridas se formularán por duplicado ejemplar y serán remitidas a la Secretaría General Técnica.

4.2. La Secretaría General Técnica, una vez registradas las solicitudes, procederá a la comprobación de si los minusválidos para los que se solicita la ayuda han sido beneficiarios en el año anterior.

Artículo 5.—Resolución de expedientes. La Secretaría General Técnica procederá como se indica a continuación:

5.1. Examinará los expedientes instruidos y, si lo estimara oportuno para mejor resolverlos, realizará las gestiones y comprobaciones necesarias para determinar si los interesados reúnen los requisitos exigidos para ser beneficiarios de las becas.

5.2. En vista de la solicitud incorporada a los expedientes, dictará la resolución que proceda de acuerdo con lo dispuesto en esta disposición, concediendo o denegando las becas solicitadas.

5.3. La Secretaría General Técnica notificará a las Direcciones Territoriales la resolución adoptada.

Artículo 6.—Recursos.

Contra la resolución de la Excma. Sra. Consejera, cabe interponer Recurso de Reposición previo a la vía contencioso-administrativa.

Artículo 7.—Período de vigencia, devengo y cuantía de las becas.

7.1. Las becas se concederán del 1 de enero al 31 de diciembre de 1989, sin perjuicio de que sean prorrogables para los años sucesivos en tanto concurran (en su beneficio) los requisitos exigidos para ser beneficiarios de ellas.

7.2. Las becas se devengarán por días reales de asistencia de los beneficiarios a los respectivos centros, los cuales deberán comunicar a la Secretaría General las bajas y altas de minusválidos que en ellos se produzcan, inmediatamente después de que tenga lugar.

7.3. Cuantía de las becas.

Para el presente año 1989, se establecen las siguientes cuantías:

—En centros privados reconocidos por el Estado:

* En régimen de internado (mensuales): 8.000 ptas.
* En régimen de media pensión (mensuales)..... 7.000 ptas.

—En centros reconocidos por el Estado, dependientes de Diputaciones Provinciales:

* En régimen de internado (mensuales): 3.500 ptas.
* En régimen de media pensión (mensuales)..... 3.000 ptas.

Artículo 8.—Pago de becas.

8.1. El importe de las becas se abonará por trimestres vencidos al representante autorizado del centro en el que los beneficiarios hayan sido atendidos en el correspondiente trimestre. A tal efecto, dichos representantes deberán presentar o remitir por correo certificado a la Secretaría General Técnica, dentro del plazo de los diez días siguientes a la fecha de terminación de cada trimestre, una relación nominal, conforme al modelo que se solicita, por triplicado, de todos los beneficiarios de estas becas atendidos en el trimestre anterior, en la que se indicarán los días de ausencia de cada minusválido. Transcurrido el plazo señalado sin que se hubiera remitido la citada relación no será posible abonar el importe de dichas becas en los períodos normales.

Junto a la relación nominal se enviará el número de cuenta bancaria correspondiente en el que se deberá abonar el importe de las becas.

8.2. La Secretaría General Técnica de la Consejería de Emigración y Acción Social dispondrá lo procedente para que los importes de las becas que deben abonarse sean librados a favor de los centros respectivos.

Artículo 9.—Cumplimiento.

9.1. Los representantes autorizados de los centros en que están atendidos los beneficiarios de estas becas, están obligados a destinar su importe para sufragar los gastos ocasionados por su asistencia a los mismos.

9.2. El cumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones expresadas en la presente Orden, así como la duplicidad de la ayuda con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales del Estado, de la Seguridad Social, de la Administración Autónoma o Local constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su reintegro por el centro, previo requerimiento de la Consejería de Emigración y Acción Social que, de no ser atendido, dará paso a las actuaciones legales procedentes.

Artículo 10.—Aplicación.

Se faculta a la Secretaría General Técnica para la interpretación y aplicación de la presente Orden.

Esta Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de marzo de 1989.

La Consejera de Emigración y Acción Social,
MARIA JESUS LOPEZ HERRERO

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico. Jefes Territoriales de Acción Social.

SOLICITUD DE PRORROGA

(de ayuda a favor de Minusválidos)

D....., mayor de edad,
representante legal del Minusválido.

S O L I C I T A :

Sea concedida a
beca de PRORROGA, para el año 1989 con cargo a los Presupuestos de la Consejería de Emigración y Acción Social.

Para lo cual declara bajo juramento que no se han modificado las circunstancias que determinaron la concesión de beca; así como el minusválido en favor del cual se solicita la prórroga de beca no es beneficiario de otras becas o ayudas de la misma naturaleza y finalidad haciendo constar que las actuales circunstancias económicas y familiares son las exigidas en la Orden de 15 de marzo de 1989, para tener derecho a la ayuda.

En a de de 198....

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

III. Otras Resoluciones

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA Y ENERGIA**

RESOLUCION de 5 de abril de 1989, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de D. Dionisio Tornero Campos, con domicilio en Garganta la Olla, C/. Majuelo, n.º 14, solicitando autorización de una instalación eléctrica cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a D. Dionisio Tornero Campos el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Línea A. T. Ayuntamiento de Collado de la Vera, apoyo n.º 9.

Final: C.T. finca «Prado-Grande».
Términos municipales afectados: Collado de la Vera.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 13,2 KV.

Longitud en m.: 340.

Materiales: Apoyos metálicos. Crucetas metálicas. Aisladores Espa 1.503. Conductores Al-Ac de 31,1 mm.2.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Finca Prado-Grande.

Número de transformadores: 1.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 15 KVA.

Relación de transformación: $13.200 \pm 5\%$ 380-220 V.

Presupuesto en pesetas: 1.475.766.

Finalidad: Electrificación finca.

Referencia del expediente: AT/3.768.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 5 de abril de 1989.

El Jefe del Servicio de Energía,
MANUEL PINEDA LOPEZ

RESOLUCION de 5 de abril de 1989, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Ayuntamiento, con domicilio en La Granja, solicitando autorización de una instalación eléctrica cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Ayuntamiento el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyos s/n línea derivación de la general de Villar-La Granja de Eléctrica del Oeste, S.A.
Final: C.T. proyectado.
Términos municipales afectados: La Granja.
Tipo: Aérea.
Tensión de servicio: 13,2 KV.
Longitud en m.: 864.
Materiales: Apoyos metálicos. Crucetas metálicas. Aisladores de vidrio. Conductores Al-Ac 31,1 mm.2.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: La Granja.
N.º de transformadores: 1.
Tipo: Intemperie.
Potencia: 10 KVA.
Relación de transformación: $13.200 \pm 5\%$ 380/230 V.
Presupuesto en pesetas: 2.343.424.
Finalidad: Elevación de aguas.
Referencia del expediente: AT/4.236.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 5 de abril de 1989.

El Jefe del Servicio de Energía,
MANUEL PINEDA LOPEZ

RESOLUCION de 4 de abril de 1989, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Confederación Hidrográfica

del Tajo, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, solicitando autorización de una instalación eléctrica cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Confederación Hidrográfica del Tajo el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Línea A.T. Embalse Valdecañas-ETD Almaraz.
Final: C.T. proyectado.
Términos municipales afectados: Valdecañas.
Tipo: Subterránea.
Tensión de servicio: 20 KV.
Longitud en m.: 105.
Materiales: Conductores aluminio, aislamiento seco 12/20 KV de 1x50 mm.2.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Presa de Valdecañas.
Número de transformadores: 2.
Tipo: Interior.
Potencia: 50+50 KVA.
Relación de transformación: 20.000/398-320 V.
Presupuesto en pesetas: 4.529.059.
Finalidad: Sustitución de C.T. existente de 100 KVA y acondicionamiento de instalaciones de distribución en B.T.
Referencia del expediente: AT/4.337.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 4 de abril de 1989.

El Jefe del Servicio de Energía,
MANUEL PINEDA LOPEZ

RESOLUCION de 6 de abril de 1989, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Agrupación de Agricultores San Marcos, S.A., con domicilio en Miajadas, calle Puerto, 34, solicitando autorización de una instalación eléctrica cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, de

20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Agrupación de Agricultores San Marcos, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo s/n línea A.T. Circunvalación de Miajadas propiedad de Electricidad Laura Otero.

Final: C.T. proyectado.

Términos municipales afectados: Miajadas.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 20,000 V.

Longitud en m.: 109.

Materiales: Apoyos metálicos galvanizados. Cruceetas metálicas galvanizadas. Aisladores de vidrio. Conductores Al-Ac de 31,1 mm.2.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Parcela a la altura del Km. 292,400 ctra. N-V.

Número de transformadores: 1.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 200 KVA.

Relación de transformación: 20,000/380/220 V.

Presupuesto en pesetas: 1.388.207.

Finalidad: Secaderos de cereales.

Referencia del expediente: AT/4.251.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 6 de abril de 1989.

El Jefe del Servicio de Energía,
MANUEL PINEDA LOPEZ

RESOLUCION de 7 de abril de 1989, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de D. Francisco Boñal Perancho, con domicilio en Jarandilla de la Vera, Apartado de Correos, número 9, solicitando autorización de una instalación eléctrica cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dis-

puesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a D. Francisco Boñal Perancho el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo número 89 línea Iberduero, La Vera-ETD Jaraíz.

Final: C.T. proyectado.

Términos municipales afectados: Losar de la Vera.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 13,2 KV.

Longitud en m.: 336.

Materiales: Apoyos metálicos. Cruceetas metálicas. Aisladores de vidrio. Conductores Al-Ac de 31,1 mm.2.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Ctra. Plasencia-Alcorcón, km. 56. Losar de la Vera.

Número de transformadores: 1.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 25 KVA.

Relación de transformación: 13.200 ± 5%/220-127 V.

Presupuesto en pesetas: 1.427.355.

Finalidad: Bar-Cafetería.

Referencia del expediente: AT/4.098.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 7 de abril de 1989.

El Jefe del Servicio de Energía,
MANUEL PINEDA LOPEZ

RESOLUCION de 20 de marzo de 1989, por la que se concede el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a la explotación porcina «Sierra Samas» del término municipal de San Vicente de Alcántara.

Vistos los informes preceptivos emitidos por la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal de Badajoz, realizadas las comprobaciones sanitarias por el Laboratorio de Sanidad y Producción Animal de Extremadura previstas en la Legislación vigente y de conformidad con el punto dos del Real Decreto

791/79 de 20 de febrero; punto uno, apartado 3.2. de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982; al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, esta Consejería de Agricultura, Industria y Comercio aprueba conceder el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a la Explotación Porcina «Sierra Samas», propiedad de doña Pilar González Córdoba, situada en el término municipal de San Vicente de Alcántara (Badajoz) y que se halla inscri-

ta en el Registro de Explotaciones Porcinas con el número provincial 06/2570. Número de registro de explotación calificada sanitariamente 10-06/078.

El Consejero de Agricultura, Industria
y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 31 de marzo de 1989, autorización administrativa de instalación eléctrica.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de La Ernestina, con domicilio en Cabeza del Buey, La Ernestina, s/n, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: C.T. núm. 2 de Cabeza del Buey, propiedad del peticionario.

Final: C.T. núm. 8, proyectado.

Término municipal afectado: Cabeza del Buey.

Tipos de línea: subterránea.

Tensión de servicio en KV: 22.

Materiales: Nacional.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en kms.: 0,325.

Emplazamiento de la línea: C/ La Concordia, Esquina con C/ San Gregorio.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

Número de transformadores: 1.

Relación de transformación: 22,000.

Potencia total en transformadores: 400 (KVA).

Emplazamiento: Cabeza del Buey. C/ La Concordia, esquina con C/ San Gregorio.

Presupuesto en pesetas: 1.898.350.

Finalidad: Mejorar el servicio en la zona, que en la actualidad es punta de líneas de otros centros de transformación.

Referencia del expediente: 06/A.T.-000084-012624.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/66, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo

de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 31 de marzo de 1989.

RESOLUCION de 29 de marzo de 1989, por la que se anuncia subasta de madera de Pino Pinaster, con corteza, troceada y apilada, dos lotes, procedentes de montes consorciados y de U.P. en la Comarca de las Hurdes.

A las 12.00 horas del día hábil siguiente al que se cumplan veinte de la publicación de este anuncio en el D.O.E., tendrá lugar en las Oficinas del Servicio de Ordenación Forestal, Sección Provincial de Cáceres, sita en Gral. Primo de Rivera, número 2, 7.^a planta, las subastas para la enajenación de la madera de los siguientes lotes, a riesgo y ventura:

Lote 1.º: Madera de corteza, troceada y apilada.

Monte: Sierra de Caminomorisco.

Aforo: 2.490 estéreos con corteza.

Tasación: 3.884.400 pesetas.

Lote 2.º: Madera de corteza, troceada y apilada.

Monte: Sierra de Pinofranqueado.

Aforo: 3.012 estéreos con corteza.

Tasación: 4.855.344 pesetas.

Para estas subastas regirán los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que se encuentran de manifiesto en las oficinas del Servicio de Ordenación Forestal de Cáceres, en horas de oficinas.

Las proposiciones, independientes para cada lote, se presentarán en dichas oficinas en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente. Uno de ellos contendrá exclusivamente la proposición económica conforme al modelo inserto en este anuncio, y el otro la restante documentación, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y en ambos el nombre del licitador, debiendo presentarse durante las horas de oficinas y dentro

del plazo que finaliza a las 14.00 horas del día hábil anterior al de la celebración de la subasta.

La documentación que se exige para tomar parte en la subasta, aparte de la proposición económica es:

1) La que acredite la personalidad del licitador y en su caso la representación que ostente (originales o fotocopias compulsadas).

2) Justificante de fianza provisional a disposición del Jefe de la Sección Provincial del Servicio de Ordenación Forestal, equivalente al 2% de la tasación base mediante ingreso en metálico en la c/c número 1.039 del Banco Comercial Español de Cáceres, o mediante aval constituido reglamentariamente o títulos de la deuda pública.

3) Documento de calificación empresarial que prescribe el Real Decreto 3008/88 de 27 de octubre y orden de 28 de marzo de 1981.

Antes de obtener la licencia, el rematante que resulte adjudicatario habrá de presentar:

—Declaración responsable de no hallarse incurso en capacidad e incompatibilidad en relación con la subasta, que previene en el artículo 23 del Reglamento de Contrato del Estado.

—Último recibo de la licencia fiscal, fotocopia compulsada.

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Don, mayor de edad, natural de residente en, calle, con D.N.I. número expedido en, con fecha en nombre y representación de y en relación a las subastas anunciadas en el D.O.E., de fecha para la enajenación de madera de Pino Pinaster, oferta la cantidad de (en letra).

Por la madera del monte, Lote número

Cáceres, 29 de marzo de 1989.

RESOLUCION 11 de abril de 1989, por la que se anuncia a concurso de suministro de materia para cerramientos en zonas de repoblación de alcornoque en las provincias de Badajoz y Cáceres.

—Metros lineales de cerramiento: 130.000 m.

—Números de cancelas: 38.

—Importe máximo de licitación: 44.000.000 de pesetas.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio; calle Adriano, núm. 4, 2.ª planta. Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de solicitudes: Durante los veinte días hábiles siguientes al del que aparezca este anuncio en D.O.E.; en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, en el domicilio antes citado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán los reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones se verificará por la Mesa de Contratación de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura, el día 29 de mayo de 1989, en Mérida, calle Almendralejo, 14 (Consejería de Economía y Hacienda), a las 11 horas.

Mérida, 11 de abril de 1989.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

CORRECCION de errores a la Resolución de 6 de marzo de 1989, de la Dirección General de Juventud y Deportes, por la que se convocan plazas de sus instalaciones de albergues y campamentos en régimen de ofertas concertadas de servicios en temporada baja durante el año 1989.

Advertido error en la Resolución de 6 de marzo de 1989, publicada en el D.O.E. núm. 24, de fecha 28 de marzo del mismo año, por la que se hace pública la convocatoria de plazas de campamentos y albergues de titularidad regional en régimen de ofertas concertadas de servicios durante la temporada baja de 1989, se procede a la oportuna rectificación:

—En la página 495, columna 2.ª, Base Undécima, donde dice: «...Reglamento de Régimen establecido por la Dirección...», debe decir: «...Reglamento de Régimen Interior establecido por la Dirección...». Donde dice: «...plazas no contratadas siempre que las sean susceptibles de ocupación», debe decir: «...plazas no contratadas siempre que las mismas sean susceptibles de ocupación».

—En las páginas 496, Anexo I, 497 y 498, Anexo II, donde se cita a la Resolución de 2 de febrero de 1989, de la Dirección General de Juventud y Deportes, deberá entenderse: Resolución de 6 de marzo de 1989, de la Dirección General de Juventud y Deportes.

Mérida, 6 de abril de 1989.

ANUNCIO de 10 de abril de 1989, para la contratación de las obras de consolidación Monasterio de Yuste.

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, ha resuelto anunciar a pública licitación, por el sistema de Contratación Directa las obras de «Consolidación del Monasterio de Yuste» con las siguientes características:

- Presupuesto de contrata: 19.398.070 pesetas.
- Plazo de ejecución: 6 meses.
- Clasificación de los contratistas: Grupo K. Subgrupo, 7. Categoría, C.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Consejería de Educación y Cultura, en su Secretaría General Técnica, Plaza del Rastro, s/n, Mérida.

Presentación de proposiciones: Se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Cultura. El plazo de presentación de proposiciones finalizará el vigésimo día hábil, contando a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

La Mesa de Contratación se celebrará en las dependencias de la Consejería de Educación y Cultura, al quinto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Mérida, 10 de abril de 1989.

ANUNCIO de 10 de abril de 1989, para la contratación de las obras de Adecuación Edificio sito en la calle Santa Julia, 1, de Mérida.

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, ha resuelto anunciar a pública licitación, por el sistema de Contratación Directa las obras de «Adecuación Edificio sito en la calle Santa Julia, 1, de Mérida», con las siguientes características:

- Presupuesto de contrata: 5.797.313 pesetas.
- Plazo de ejecución: 3 meses.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Consejería de Educación y Cultura, en su Secretaría General Técnica, Plaza del Rastro, s/n, Mérida.

Presentación de proposiciones: Se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Cultura. El plazo de presentación de proposiciones finalizará el vigésimo día hábil, contando a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

La Mesa de Contratación se celebrará en las dependencias de la Consejería de Educación y Cultura,

al quinto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Mérida, 10 de abril de 1989.

CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

ANUNCIO de 28 de marzo de 1989, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por el que se convoca la adjudicación, mediante subasta, de las obras de «Construcción de una Residencia Club Ancianos» en Fuente de Cantos (Badajoz).

Se convoca subasta para la adjudicación de las obras de «Construcción de una Residencia Club Ancianos» en Fuente de Cantos (Badajoz), rigiéndose por lo preceptuado al respecto en la Ley de Contratación del Estado.

Objeto: Adjudicación de las obras citadas con sujeción al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de presentación de las solicitudes: Durante los veinte (20) días hábiles siguientes a partir del que aparezca este anuncio en el «Diario Oficial de Extremadura», hasta las 13 horas del último día, en el Registro General de la Consejería de Emigración y Acción Social, calle Santa Eulalia, número 30 de Mérida.

Tipo de licitación: Setenta y un millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta (71.142.840) pesetas, IVA incluido.

Garantía: La fianza provisional es del dos por cien (2%) sobre el tipo de licitación, debiéndose acompañar el resguardo a las proposiciones, y deberá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Contratación del Estado.

Plazo de ejecución de las obras: Deberá ejecutarse en el plazo de quince (15) meses contados a partir del día siguiente al de la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo, que deberá suscribirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la adjudicación.

Exposición del proyecto y pliegos: En la Sección de Contratación, Construcciones y Equipamientos de la propia Consejería en las horas de oficina.

Mesa de contratación y apertura de pliegos: De acuerdo con el artículo 34 de la Ley de Contratación del Estado, modificado según Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo, se establece la admisión previa que figura en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, que se realizará, el tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, y cinco días hábiles después se constituirá la Mesa de Contratación y se realizará la adjudicación provisional.

Clasificación requerida: Grupo C, Completo; Categoría, E.

Modelo de proposición: Según modelo adjunto al Pliego de Condiciones Administrativas.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1989

1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el impreso de solicitud que figura al pie de esta página, con la cantidad correspondiente al período de suscripción, y de acuerdo con los precios establecidos en el número 3. Por favor, a máquina o con letras mayúsculas.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Reyes Huertas, 1. Mérida (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean anuales, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados correspondientes al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1988, es de 5.500 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 4.125 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.750 pesetas, y si se hiciera desde Octubre, el precio será de 1.375 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos del año en curso es de 65 pesetas, y el de los atrasados de años anteriores, de 95 pesetas la unidad.
- 3.3. Los anteriores precios incluyen el recargo sobre el I.V.A., según el tipo impositivo vigente.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre las tarifas señaladas.

4. FORMA DE PAGO.

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en las Oficinas de Correos, a través de ingreso en la cuenta corriente postal número 8.305.919, presentando el impreso-libranza que facilitará la Administración del Diario Oficial. Igualmente, el pago podrá hacerse efectivo en metálico en las dependencias del Negociado de Publicaciones, o bien remitiendo al mismo talón nominativo a favor de «Consejería de la Presidencia y Trabajo».
- 4.2. NO SE ACEPTARAN pagos contra reembolso ni transferencias bancarias.

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1989 completo, de acuerdo con los precios y formas de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS.

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de DOS números por semana (martes y jueves). La suscripción dará derecho a recibir, asimismo, los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el período de aquélla.

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre y apellidos (o razón social)

D.N.I./C.I.F. Domicilio

Población (y en su caso, Cód. Postal) Provincia

Deseo suscribirme al Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con las condiciones estipuladas, a partir del día 1 de de 1989 hasta el 31 de diciembre de 1989.

Con fecha de de 1989, les envío mediante ingreso en C/c. postal/ Talón nominativo/ Pago en metálico (táchese lo que no proceda), la cantidad de pesetas.



DIARIO OFICIAL
DE

EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Calle Reyes Huertas, 1 Teléfono 924 / 30 12 61
MERIDA (Badajoz)